

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

GRUPO DRAGADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en las respectivas Juntas Generales de Accionistas de «ACS Actividades de Construcción y Servicios, Sociedad Anónima» y de «Grupo Dragados, Sociedad Anónima», celebradas ambas el 14 de octubre de 2003, se aprobó la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «ACS Actividades de Construcción y Servicios, Sociedad Anónima» de «Grupo Dragados, Sociedad Anónima», con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso íntegro de la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquella. La fusión se acordó con ampliación de capital en la sociedad absorbente en la cantidad de 81.697.522,50 euros, que se ejecutará mediante la emisión y puesta en circulación de 54.465.015 acciones, de 1,50 euros de valor nominal unitario, que quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cifra necesaria para atender al canje de las acciones de «Grupo Dragados, Sociedad Anónima», en los términos establecidos, no concediéndose ventajas ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión ni al experto independiente. Los Balances de Fusión de cada una de las sociedades participantes, son los cerrados al 30 de abril de 2003, que fueron aprobados en las respectivas Juntas Generales de Accionistas antes referidas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los accionistas y de los acreedores de cada una de las sociedades que participan en el proceso de fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que, durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de los acuerdos de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan pueden oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 14 de octubre de 2003.—El Consejero-Secretario del Consejo de Administración, José Luis del Valle Pérez.—46.072. 1.ª 16-10-2003

AURO RENT IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

(En liquidación)

En la Junta General Extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2003, Auro Rent Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal en liquidación, a la vista la situación patrimonial y con el fin de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas, acordó reducir el capital social de la compañía en 1.899.500 Euros y fijarlo en 65.500 Euros, reduciendo el nominal de todas las acciones ya existentes de la sociedad, de 6 Euros a 0,20 Euros de valor nominal cada una de ellas. Consecuentemente se acordó modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social.

Madrid, 7 de octubre de 2003.—EL Liquidador único de la sociedad, Luis Puig de Rato.—46.039.

CARIBE 5, S. A.

Disolución y liquidación

La Junta General Universal y Extraordinaria de la sociedad en su reunión de 13 de Octubre de 2003 acordó por unanimidad la disolución de la sociedad al amparo de la causa primera del artículo 260.1 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el nombramiento de Agustín Taravillo Pérez como liquidador único, la liquidación de la sociedad, el siguiente balance final de liquidación cerrado a 13 de Octubre y el proyecto de división basado en la participación de los socios en el capital social.

	Euros
Activo:	
Tesorería	683.596,82
Total activo	683.596,82
Pasivo:	
Capital	300.506,05
Reservas	337.896,75
Resultados liquidación	45.194,02
Total pasivo	683.596,82

Madrid, 14 de octubre de 2003.—El Administrador único, Agustín Taravillo.—46.074.

COMPAÑÍA CANARIA DE REMOLQUES, S. A. (Sociedad parcialmente escindida)

REMOLCADORES Y BARCAZAS DE LAS PALMAS, S. A. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242, 243 y 254 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de Compañía Canaria de Remolques, S.A., la sociedad mercantil «Miller y Compañía, S.A.», decidió en Junta de fecha 20 de diciembre de 2002, ratificada por otra de fecha 24 de marzo de 2003, la escisión parcial de Compañía Canaria de Remolques, S.A., sin extinción de ésta, mediante la segregación de una rama de actividad constitutiva de una unidad económica independiente y la transmisión en bloque de los activos y pasivos correspondientes a la referida rama de actividad a favor de la entidad de nueva creación «Remolcadores y Barcazas de Las Palmas, S.A.», sociedad beneficiaria de la escisión, que adquirirá, por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado y aprobó el Balance de escisión cerrado al día 30 de junio de 2002.

La escisión se acordó ajustándose al Proyecto de Escisión parcial redactado por el Administrador Único de Compañía Canaria de Remolques, S.A., de fecha 4 de septiembre, y constituido su depósito en el Registro Mercantil de Las Palmas con fecha 17 de diciembre de 2002.

Las acciones de la sociedad de nueva creación se atribuirán al citado accionista único, y tendrá derecho a participar de las ganancias sociales a partir del día de la inscripción de la operación de Escisión en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, éste inclusive. A partir del mismo día, las operaciones que se realicen con el Patrimonio que se escinde, se entenderán realizadas, a efectos contables, por la sociedad beneficiaria de la escisión.

No se otorgan derechos especiales ni ventajas a accionistas, expertos o administradores de las Sociedades participantes en la escisión.

Como consecuencia de la escisión parcial se procederá en Compañía Canaria de Remolques, S.A., a una reducción de capital por importe de 916.768,93 euros, mediante la reducción del nominal de las 8.000 acciones, que quedarán en un valor nominal de 65,70388 euros por acción, con la consiguiente modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242,243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de Compañía Canaria de Remolques, S.A., a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo pueden oponerse a la escisión en los términos fijados en el artículo 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de octubre de 2003.—El Administrador Único de Compañía Canaria de Remolques, S.A., Vicente Boluda Fos.—45.296. 2.ª 16-10-2003

EDIFICIO RAMÓN Y CAJAL, S. A.

Junta General Extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, calle Henri Dunant, n.º 23, el día 4 de noviembre de 2003, a las 17 horas, en primera convocatoria, y en caso de ser necesario, en el mismo lugar y hora el día 5 de noviembre de 2003, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Orden del día

Primero.—Cese de todos los actuales consejeros, determinación del número de consejeros de la sociedad dentro de los límites que permiten los Estatutos Sociales y nombramiento de los mismos.

Segundo.—Acuerdo sobre la disolución de la sociedad.

Tercero.—Cese de consejeros, en su caso.

Cuarto.—Nombramiento de liquidadores, en su caso.

Quinto.—Normas por las que se regule la liquidación, en su caso.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta.

A partir de la publicación de este anuncio, cualquier accionista, puede obtener de la sociedad, en forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 14 de octubre de 2003.—El presidente.—46.002.

EFESO LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

BIETAFOF CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, celebradas el 9 de septiembre de 2003, aprobaron por unanimidad la fusión mediante la absorción de «Bietafol Canarias, Sociedad Limitada Unipersonal», por «Efeso Las Palmas, Sociedad Anónima», con la consecuente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y adquisición en bloque de su patrimonio social por la sociedad absorbente, sobre la base de los Balances cerrados a 15 de abril de 2003 y conforme al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables desde el 1 de enero

de 2003. Se hace constar que la fusión se realiza sin aumento de capital de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien de las participaciones de la sociedad absorbida, no siendo preciso, en consecuencia, realizar canje de las participaciones sociales. Por la misma razón, no es necesario informe de administradores ni de experto independiente. No existen en las sociedades intervinientes en la fusión títulos con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión. No se otorga ventaja alguna a los administradores de las sociedades fusionadas.

Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de Fusión. Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse en la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Las Palmas de Gran Canaria, 30 de septiembre de 2003.—La Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad absorbida y Administradora Única de la sociedad absorbida.—45.222. 2.ª 16-10-2003

FEDERACIÓN DE ENTIDADES INMOBILIARIAS, S. A.

Junta General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima celebrado el día 15 de Octubre de 2003, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en Madrid, calle Jorge Juan, número 32, el día 17 de Noviembre de 2003 a las trece horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar, veinticuatro horas después, en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobar el proyecto de fusión que, suscrita por los administradores de Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima y Creación de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima, ha sido depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Valladolid con fecha 9 de Octubre de 2003 y 10 de Octubre de 2003, respectivamente, y en consecuencia, acordar la fusión por absorción de Creación de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), por parte de Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima.

Segundo.—Aprobación del balance de fusión cerrado a 31 de Agosto de 2003. Se hace constar que ninguna de las sociedades participantes en la fusión se halla sujeta a verificación contable.

Tercero.—Sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal previsto en la Ley 43/95 del Impuesto de Sociedades, condicionando la misma a la obtención de dichos beneficios fiscales.

Cuarto.—Delegación de facultades para:

a) Realizar los actos que sean precisos para la efectividad, instrumentación, desarrollo, ejecución y eventual subsanación de los acuerdos que se adopten.

b) Elevar a instrumento público e inscribir en los Registros que correspondan aquellos acuerdos de la Junta General que así lo requieran, así como para proceder a la publicación de los anuncios de fusión.

c) Otorgar, en su momento, la oportuna escritura pública de fusión por absorción, con la documentación complementaria pública o privada que sea precisa para que opere la incorporación del patrimonio de la sociedad absorbida en el de la absorbente.

Quinto.—Designación de representantes de la entidad a los efectos de representación en Creación de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) para el ejercicio de las competencias de la Junta General de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el 127 de la Ley de Sociedades Limitadas.

Sexto.—Aprobación del acta de la reunión.

Derecho de información: De acuerdo con el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Jorge Juan, número 32 y de solicitar la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos:

a) El proyecto de fusión.

b) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión.

c) El balance de fusión de las sociedades participantes en la fusión.

d) Los estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión.

e) La relación de nombres, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Menciones relativas al proyecto de fusión: De conformidad con el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas se transcriben a continuación las menciones legalmente exigibles del proyecto de fusión:

A. Identidad de las sociedades participantes.

1. Sociedad Absorbente: Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima. Domicilio social: Jorge Juan número 32, Madrid. Datos registrales: Hoja n.º 10.079, Folio 146, Sección 1.ª, Tomo 1.901 General, 1.297 de la Sección 3.ª del libro de Sociedades. C.I.F.: A-28/161966.

2. Sociedad Absorbida: Creación de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal). Domicilio social: Simancas (Valladolid), Carretera de Pesqueruela Km. 2,3. Datos registrales: Hoja número VA-475, Folio 39, Sección 8, Tomo 733 C.I.F.: A-47015458.

B. Tipo y procedimiento de canje.

Al poseer la sociedad absorbente el cien por cien (100 por 100) del capital social de la absorbida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario hacer mención en el Proyecto de Fusión, al tipo y procedimiento de canje.

Por esta misma razón, no se aumentará el capital de la sociedad absorbente, Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima, ni será necesaria la elaboración de informes de los Administradores ni de experto independiente sobre el Proyecto de fusión.

C. Fecha de efectividad a efectos contables de la fusión.

A efectos contables, se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extinga han de considerarse realizadas por la sociedad absorbente, la de 1 de Septiembre de 2003.

D. Acciones o derechos especiales.

No existe, tanto en la sociedad absorbente como en la sociedad absorbida, ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones.

E. Ventajas concretas.

En la fusión no se reconocen ventajas de ninguna clase a los expertos independientes ni a los Administradores de las sociedades participantes en la operación.

Madrid, 13 de octubre de 2003.—Secretario del Consejo de Administración, José Emilio Javaloyes de Peralta.—46.055.